

BOLETIN



OFICIAL

DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año III

Viernes, 23 de Agosto de 1.985

Número 102

SUMARIO

III. OTRAS DISPOSICIONES

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Orden de 16 de agosto de 1985 por la que se regula la concesión de subvenciones para favorecer la instalación de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada.	1902	Resolución de 7 de agosto de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del Convenio de la Empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	1904

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>		anuncia «Concurso para la adquisición y mantenimiento de un sistema para el tratamiento de la información destinado al Servicio de Informática de la Consejería de Hacienda».	1905
Resolución de 13 de agosto de 1985, por la que se			

Otros anuncios  
(Pág. 1906)



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
C/ La Marina 7, 1.<sup>o</sup>  
Edificio Hamilton (922) 241596  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/ San Francisco, 47, (922) 282610  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:  
C/ Fernando Guanarteme 2  
Apto.: 2725 Sta. Catalina (928) 274712  
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**834** ORDEN de 16 de agosto de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones para favorecer la instalación de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada.

La importancia que tienen las instalaciones de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada, en orden a lograr un ahorro en el consumo de combustible derivados del petróleo, si bien no es muy grande desde el punto de vista cuantitativo, sí lo es en el sentido de aprovechamiento, y seguir investigando sobre la aplicación de una fuente alternativa de la energía en una zona como Canarias, con prácticamente las posibilidades mayores de toda la nación, debido a su clima y escasa nubosidad.

Ello hace aconsejable conceder subvenciones por razones de reconocido interés público, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y hasta el montante global que en los mismos se determine de forma específica y anual para este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y concordantes del Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Energética

#### D I S P O N G O:

**PRIMERO.**— Para que puedan ser efectivas las subvenciones previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los propietarios de instalaciones de paneles solares, las aludidas instalaciones deberán realizarse con arreglo a las siguientes normas:

a) El sistema solar para el que se solicitan los beneficios contemplados por la presente Orden estará destinado a la producción de agua caliente y/o climatización.

b) Los colectores que forman el subsistema de captación deberán estar amparados por Certificado de Productor Nacional y estar homologados por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, de acuerdo con el contenido del Real Decreto 891/1980 y de la Orden Ministerial de fecha 26 de julio de 1980.

c) Los colectores habrán de estar situados de forma que al mediodía solar del solsticio de invierno, ningún obstáculo proyecte su sombra sobre más del 10 por 100 de su superficie de captación.

d) En el caso en que los colectores se coloquen en varias hileras habrá de dejarse suficiente separación entre

las mismas, de forma que al mediodía solar del solsticio de invierno cada hilera no arroje su sombra sobre la siguiente.

e) La superficie de captación estará orientada al Sur, aceptándose desviaciones de hasta 30° hacia el Este o el Oeste.

f) La inclinación de la superficie de captación, con respecto a la horizontal, será la más adecuada a la aplicación a la que se destina el sistema. Para optimizar la captación a lo largo de todo el año la inclinación del colector debe ser igual a la latitud (que en Canarias es de 28° N); para lograr la captación máxima en los meses de invierno la inclinación debe ser igual a la latitud más diez grados sexagesimales. En ambos casos pueden aceptarse desviaciones de  $\pm 20^\circ$ .

g) La circulación del fluido portador de calor, entre los colectores y el acumulador, podrá ser natural o forzada. En este último caso se instalará un dispositivo que permita detener automáticamente la bomba de circulación cuando la temperatura del fluido, a la salida de los colectores no sea superior a la del fluido en el fondo del acumulador o en el retorno a los colectores. Asimismo, cuando la temperatura del fluido en el fondo del acumulador o en el retorno a los colectores sea inferior a la de la salida de los colectores, la bomba debe ponerse automáticamente en funcionamiento.

h) En sistemas solares funcionando en circuito cerrado se tomarán las medidas pertinentes para evitar la congelación del fluido portador de calor a los colectores.

i) Los depósitos acumuladores, tuberías, conexiones y válvulas del circuito del fluido portador de calor deberán aislarse para que las pérdidas térmicas globales horarias no superen el 5 por 100 de la potencia útil captada.

En las tuberías, el espesor, utilizando un material con un coeficiente de conductividad térmica  $\lambda$  de 0,040W/m<sup>2</sup> °C, será como mínimo:

Diámetro (en mm.)		
Nominal en acero	Exterior en cobre	Espesor de aislamiento (mm)
$D \leq 50$	$D \leq 50$	12
$50 < D \leq 125$	$50 < D \leq 125$	20
$125 < D$	$125 < D$	35

En los acumuladores e intercambiadores de calor, cuando la superficie de pérdidas supere los dos metros

cuadrados, el espesor será como mínimo de 50 milímetros.

Si se emplea material con un  $\lambda$  diferente del definido anteriormente, el espesor se calculará multiplicando el de la tabla por la relación  $\lambda/0,040$ .

j) Tanto los colectores como los trabajos de instalación del sistema completo deberán gozar de un periodo de garantía de funcionamiento de tres años como mínimo.

k) En el caso de pequeños sistemas solares (como los equipos compactos de circulación natural) que dispongan de una resistencia eléctrica de apoyo, dicha resistencia deberá estar comandada por un termostato regulado a una temperatura no superior de 42° C y su sistema de alimentación de energía eléctrica deberá ser fácilmente interrumpible.

SEGUNDO.- Los propietarios de instalaciones destinadas al aprovechamiento de la energía solar para la obtención de agua caliente y climatización definidas en la presente disposición que, no habiendo percibido la subvención prevista en el Artículo 2° de la Ley 82/1980 sobre conservación de la energía, cumplan con las exigencias técnicas señaladas en el Artículo 1° de la presente Orden, podrán solicitar la correspondiente subvención mediante presentación en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de instancia por cuadruplicado, según el modelo I del anexo, a la que acompañarán la garantía de funcionamiento prevista en el apartado j) del artículo anterior.

TERCERO.- Las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía dispondrán las inspecciones que estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de las normas establecidas en el Artículo 1° y expedirán, en su caso, la oportuna certificación, según modelo 2 del anexo, acreditativa de la exactitud de los datos consignados en la instancia y del cumplimiento de las referidas normas. La citada certificación será necesaria para la efectividad, en su caso, de la subvención que proceda.

CUARTO.- Las subvenciones de las instalaciones cuya puesta en servicio tenga lugar dentro de 1985 podrán alcanzar la cantidad correspondiente a un valor de 10.000 pesetas por metro cuadrado de panel plano instalado. A efectos de valoración de la subvención, se considerará superficie colectora la suma de las superficies acristaladas.

QUINTO.- Las solicitudes, dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidas por riguroso orden cronológico de presentación en el Registro General de la Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 1985.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y  
ENERGIA,  
Juan Alberto Martín Martín

## A N E X O

### Modelo I

El solicitante, Don ..... con D.N.I. ....  
en representación de .....  
con C.I.F. .... y domiciliado en .....  
..... provincia de .....  
calle ..... n° ..... I tno. ....

DECLARA: Que es titular de una instalación solar para calentamiento de agua y/o climatización (1), la cual está ejecutada de acuerdo con las normas detalladas en la Orden de la Consejería de Industria y Energía de fecha ....., y cuyas características fundamentales son las siguientes:

#### A) Paneles colectores planos:

- Número de paneles colectores planos .....
- Marca y contraseña de homologación .....
- Superficie útil por colector: ..... metros cuadrados.
- Superficie total útil instalada: ..... metros cuadrados.

#### B) Depósito acumulador:

- Volumen del acumulador: ..... litros.

C) Aislamiento:

- Tipo y espesor del aislamiento en acumulador .....
- Tipo y espesor del aislamiento en tuberías .....

D) Emplazamiento de la instalación:

- Calle o paraje .....
- Término Municipal .....

Por lo que solicita le sea concedida la subvención prevista en la citada Orden sobre Conservación de la Energía.

(I) Táchese lo que no proceda.

....., a ..... de ..... de 19.....

Firma del peticionario.

Modelo II

El abajo firmante, Don .....

CERTIFICA: Que en el día de hoy he comprobado que la instalación solar base de esta solicitud cumple las normas exigidas por la Orden de la Consejería de Industria y Energía de fecha ....., para la obtención de subvención a sistemas solares de calentamiento de agua y/o climatización, e igualmente que son ciertos los datos que figuran en la instancia.

....., a ..... de ..... de 19.....

EL .....

V. B.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**835 RESOLUCION de 7 de agosto de 1985 de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del Convenio de la Empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

C.N.: 44.

VISTA la Revisión Salarial prevista en el Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, recibida en esta Dirección Territorial el día 30 de julio de los corrientes, suscrita por la correspondiente Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Co-

lectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril, por lo que

Esta Dirección Territorial de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Ordenar su depósito en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3º.- Interesar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1985.- El Director Territorial Accidental.

TABLA SALARIAL CON EFECTOS DEL 01.07.85  
(Retribuciones brutas a todos los efectos)

## 1.- AUXILIAR TELEFONISTA DE V.H.F.

	Día	Mes	Vencimiento superior a un mes	Año
Salario base .....	1.351	40.530		486.360
Plus Idiosias .....	135	4.053		48.636
Plus de Embarque .....	51	1.540		18.480
Plus de Convencio .....	460	13.800		165.600
Plus de Nocturnidad .....	79	2.370		28.440
Plus de Transporte .....	257	7.715		92.580
Pagas extraordinarias (c/u) .....			59.950	119.900
Totales .....	2.333	70.008		959.996

Antigüedad, por cada trienio: Día 50; mes 1.510; año 18.120.

Horas extraordinarias: Hora 648; incremento por cada trienio 21.

Festivos, cada uno: 5.184; incremento por cada trienio 168.

## VI. ANUNCIOS

### Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de agosto de 1985, por la que se anuncia «Concurso para la adquisición y mantenimiento de un sistema para el tratamiento de la información destinado al Servicio de Informática de la Consejería de Hacienda».*

La Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, convoca un concurso con las siguientes características:

1º.- Adquisición y mantenimiento de un sistema informático para el tratamiento de la información destinado al Servicio de Informática de la Consejería de Hacienda.

2º.- TIPO DE LICITACION: Setenta millones (70.000.000) de pesetas.

3º.- DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: El Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas quedará expuesto durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y las horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, sita en la calle Tomás Miller, número 38, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

4º.- GARANTIA PROVISIONAL: Se acompañará a la proposición justificante de haber constituido garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

5º.- PLAZO Y LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones habrán de presentarse

en la Secretaría General Técnica (Registro General), sita en la calle Tomás Miller, número 38, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid y hasta las doce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que al final se incluye.

6º.- CALIFICACION DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Se verificará a las doce horas del último día hábil para la presentación de proposiciones y la apertura en nombre ..... (propio o de la entidad o persona que represente, especificando en este último caso sus circunstancias) declara bajo juramento no hallarse (ni la persona o entidad representada en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por el artículo 9 de la Ley Reguladora de los Contratos del Estado.

En su virtud se compromete a suministrar el mencionado sistema por un importe de pesetas .....

(EN LETRAS Y NUMEROS)

Asimismo se compromete a realizar el mantenimiento de dicho sistema por un importe de pesetas .....

(EN LETRAS Y NUMEROS)

Lugar, fecha y firma del licitador.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,  
Oscar Bergasa Perdomo

## Otros anuncios

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA****DIRECCION GENERAL DE PESCA**

*ANUNCIO por el cual se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa, formulada por «Cultivos Marinos Teide, S.L.», en aguas de la Bahía de Los Cristianos (Tenerife), para instalar jaulas flotantes destinadas al engorde de las especies denominadas «Dorada» y «Lubina».*

Don José Manuel Hernández Abreu, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

Se pone en conocimiento general: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley 83/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos (B.O.E. n° 153, de 27 de junio), que en esta Consejería, en su Dirección General de Pesca, la Sociedad «Cultivos Marinos Teide, S.L.» ha presentado un proyecto de Cultivos Marinos por el que solicita una concesión administrativa, por DIEZ AÑOS, sobre una superficie marina de 1.000 m<sup>2</sup>. (mil metros cuadrados) para el engorde en jaulas flotantes, de las especies denominadas «Lubina» y «Dorada», siendo el lugar destinado para ello el delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: / 28° 02' 52,00" N y L 16° 42' 54,9" N; / 28° 02' 50,8" N y L 16° 42' 53,1" N, en la Bahía de Los Cristianos, Término Municipal de Arona, Isla de Tenerife.

Lo que se hace público a fin de que todas aquellas personas o entidades que lo deseen puedan hacer las peticiones que estimen convenientes o emitir informe respecto al expresado proyecto durante el plazo de Treinta Días Naturales, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Pesca, en horas de oficina, lugar donde se encuentra el referido Proyecto a disposición de quienes tengan interés en examinarlo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 1985.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS****SERVICIO TERRITORIAL DE OBRAS HIDRAULICAS****ANUNCIO**

*Proyecto de Saneamiento y Abastecimiento de La Pardilla, Marpequeña y otros núcleos, T.M. de Telde (Isla de Gran Canaria) Las Palmas.*

Por el presente Anuncio y Edicto se abre expediente de in-

formación pública del «PROYECTO DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LA PARDILLA, MARPEQUEÑA Y OTROS NUCLEOS, T.M. DE TELDE (ISLA DE GRAN CANARIA) LAS PALMAS», señalándose el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias o sea fijado en el tablón correspondiente al M.I. Ayuntamiento de Telde, para admitir reclamaciones que acerca de esta información se expusieran, advirtiéndose que el mencionado proyecto podrá ser examinado en horas hábiles de oficina, dentro del plazo señalado, en el Ayuntamiento antes citado y en este Servicio Territorial de Obras Hidráulicas de Las Palmas, sito en la Avenida Juan XXIII, 7° - 2°, de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 1985.- El Ingeniero Jefe.

**ANUNCIO**

*Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Moya, T.M. de Moya (Isla de Gran Canaria) Las Palmas.*

Por el presente Anuncio y Edicto se abre expediente de Información Pública del «PROYECTO DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE MOYA, T.M. DE MOYA (ISLA DE GRAN CANARIA) LAS PALMAS», señalándose el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias o sea fijado en el tablón correspondiente del Ayuntamiento de Moya, para admitir reclamaciones que acerca de esta Información, se expusieran, advirtiéndose que el mencionado proyecto podrá ser examinado en horas hábiles de oficina, dentro del plazo señalado, en el Ayuntamiento antes citado y en este Servicio Territorial de Obras Hidráulicas de Las Palmas, sito en la Avenida Juan XXIII, 7° - 2°, de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 1985.- El Ingeniero Jefe.

**CONSEJERIA DE ORDENACION DEL  
TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO  
AMBIENTE****COMISION DE URBANISMO DE CANARIAS**

*ANUNCIO información pública construcción de camping.*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un Camping promovida por don Alfonso Fernández del Amo, situada en ese término municipal de San Miguel.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública

el citado expediente, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación

del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1ª del Edificio SOVHISPAN, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de agosto de 1985.- El Secretario.

